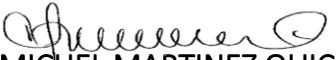


**CONSTANCIA SECRETARIAL:** La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2022. Se deja constancia que mediante audiencia del día 21 de diciembre de 2022 se fija nueva fecha para el día martes 24 de enero de 2023 a partir de las 10:00 a.m. a fin de continuar con las etapas de fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión. Para este trámite, el término de un (01) año contado a partir de la notificación al apoderado de oficio de la parte demandada conforme lo establece el inciso 1º del artículo 121 del C.G.P., se cumple el 10 de febrero de 2023. Sírvase proveer.

  
**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 22 de diciembre de 2022

Por auto del 29 de noviembre de 2021, se admitió la demanda de ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO promovida a través de apoderado judicial por la señora **DIANA MARÍA CARDOZO GAVIRIA** contra el señor **JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS**.

El 13 de enero de 2021 el señor **JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS** fue notificado personalmente a través del Asistente Social de los juzgados de familia de esta localidad, la misma **fue fallida** conforme se indica en el informe de visita socio familiar realizada al hogar del señor CARDOZO CÁRDENAS.

Mediante auto No. 098 del 3 de febrero de 2022 se le designa como apoderado de oficio al señor JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS al Dr. ORLANDO CÉSPEDES VALDERRAMA, quien mediante escrito del día **10 de febrero de 2022** **acepta el nombramiento realizado por este Despacho, notificándose del auto admisorio de la demanda y del traslado de la misma**. Igualmente, se dispuso la vinculación de la señora MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA.

El día 18 de febrero de 2022 la señora MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA aporta escrito de contestación de la demanda a través de apoderado judicial. Propuso excepciones de mérito.

El 21 de febrero de 2022 el apoderado de la parte demandada contesta la demanda en término, aportándola a través del correo electrónico del Despacho.

El 15 de marzo de 2022 se corre traslado de las excepciones de merito propuestas por el apoderado de la señora MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA.

El día 17 de marzo de 2022 el apoderado de la parte demandante, descurre el traslado de las excepciones propuestas por el apoderado de la señora MARIBEL FERNANDEZ LOAIZA.

El 20 de mayo de 2022 el Asistente Social adscrito a los juzgados de familia de esta localidad, aporta el INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS realizado al señor JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS.

Mediante auto No. 441 del 6 de junio de 2022 se corre traslado del INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS, en término el apoderado de la parte demandante hace el correspondiente pronunciamiento el día 22 de junio de 2022.

Mediante auto del 22 de agosto de 2022 el Despacho fija fecha para audiencia a fin de celebrarse el día 26 de agosto de 2022.

Por Fallas de internet en el Palacio de Justicia no se logró realizar la audiencia programada para el día 26 de agosto de 2022, por lo tanto, se fija nueva fecha para el día 2 de diciembre de 2022.

El apoderado de la parte demandante mediante escrito aportado a través del correo electrónico el día 29 de noviembre solicita el aplazamiento de la audiencia programada para el día 2 de diciembre de 2022, por tal motivo mediante auto del 2 de diciembre de 2022 se señala nueva fecha para audiencia, a fin de ser realizada para el día 21 de diciembre de 2022.

El día de la audiencia, es decir, el 21 de diciembre de 2022, con la aquiescencia de las partes y los apoderados, se decidió suspender la audiencia a fin de ser aportados los informes y los cuadros referidos por la parte demandante en la declaración como las cuentas de manejo de los recursos del señor JORGE ELIECER CARDOZO CÁRDENAS. Se fija como nueva fecha el día **24 de enero de 2023 a partir de las 10:00 a.m.**, para continuar con las etapas de fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión y la emisión de la sentencia que corresponda.

Es evidente que, para continuar con el trámite normal del proceso, es necesario que se agote íntegramente el trámite de la audiencia referida en el artículo 372 del C.G.P.; por tal motivo, se fijó como fecha para continuar con la audiencia el día 24 de enero de 2023, no obstante, es posible que queden pruebas pendientes por practicar que supere el término de un (01) año contado a partir de la notificación del apoderado de oficio nombrado a la parte demandada conforme lo establece el inciso 1º del artículo 121 del C.G.P.; y ese año se cumple el 10 de febrero de 2022.

Se torna imposible entonces, agotar todo el trámite del artículo 372 del C.G.P. antes de cumplirse el año, por lo que en aplicación a lo dispuesto por el artículo ibídem, se prorrogará el término para decidir esta instancia por seis (06) meses más.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de La Dorada, Caldas

### RESUELVE

**PRIMERO:** PRORROGAR el término para decidir esta instancia por seis (06) meses más, conforme a lo enunciado en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** ORDENAR que, para efectos de lo aquí ordenado, el expediente deba permanecer en el espacio virtual de la Secretaría del Juzgado.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GÓNZÁLEZ

Juez<sup>1</sup>

<p>JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado No. 196 del 23 de diciembre de 2022</p>  <p>CLAUDIA MICHEL MARTÍNEZ QUICENO Secretaria</p>
--

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_. El día \_\_\_\_\_ (\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno  
Secretaria

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co). Se firma a través de este mecanismo, dados los recientes inconvenientes con la firma electrónica de la titular del Despacho.